

# **Producción transgénica en Argentina y la vulneración a los Derechos Humanos**

---

*Caik, Juan Cruz*

## **1. Resumen**

**E**l presente trabajo procura, en principio, exponer acerca del origen de la producción transgénica y su ingreso a nuestro país. Analizar la problemática subyacente de este método de obtención de alimentos, que, en definitiva, consiste en obtener altos rendimientos de producción a partir de la utilización de semillas genéticamente modificadas. Es preciso cuestionarse qué regulación hay al respecto y si son suficientes los recursos para llevar un debido control por parte del Estado. En definitiva, ¿se puede garantizar que estos alimentos no ocasionen problemas a la salud de los consumidores finales?

Sin perjuicio de dar respuesta a estos interrogantes, procuro -a lo largo de este artículo- inducir al lector a preguntarse si, como consecuencia del sistema productivo implementado en nuestro territorio, se vulneran derechos de carácter constitucional e internacional por parte del Estado Argentino, y apelar a una necesaria reflexión con miras a futuros planteamientos que nos arriben, tal vez, a posibles soluciones.

## **2. Palabras claves**

Producción Alimentaria –Desarrollo Científico- OGM- Legislación – Derecho.

# **Transgenic production in Argentina and the violation of Human Rights**

## **3. Abstract**

The present work tries, in principle, to expose on the origin of the transgenic production and its entrance to our country. Analyze the underlying problems of this method of obtaining food, which, in short, consists of obtaining high production yields from the use of genetically modified seeds. It is necessary to question what regulation there is in this regard and whether the resources are sufficient to carry out due control by the State. In short, can it be guaranteed that these foods do not cause health problems for end consumers? (Juan, it was too many questions. I made a clipping, see what you think).

Without prejudice to answering these questions, I try - throughout this article - to induce the reader to ask whether, as a consequence of the productive system implemented in our territory, constitutional and international rights are violated by the Argentine State, and appeal to a necessary reflection with a view to future proposals that may lead us to possible solutions.

## **4. Keywords**

Food production - Scientific Development - OGM - Legislation - Law

# **Producción transgénica en Argentina y la vulneración a los Derechos Humanos**

## **5. Introducción**

La industria alimenticia se ha desarrollado considerablemente en estos últimos años, pero esto no significa que estemos mejorando nuestra calidad de vida.

¿Qué sucede con los alimentos indiscutiblemente sanos; esos que los médicos recomiendan ingerir diariamente? ¿Cómo se traduce el importante desarrollo de la

industria alimenticia en detrimento del sabor de los productos y la sobrecarga de químicos presentes en ellos?

Un mercado de frutas y verduras puede ser lo más parecido a una ronda de reconocimiento policial, con una única diferencia: las pruebas que nos deberían indicar hacia dónde agudizar la mirada no son invisibles. De hecho son lo que tenemos todo el tiempo ante nuestros ojos: manzanas perfectas, uvas del tamaño de pulgares, tomates tallados de un rojo casi plástico, lechugas que parecen arreglos florales.<sup>1</sup> Alimentos que no saben a nada, que no huelen a nada, que duran hasta lo imposible y ni siquiera se machucan aunque los transporten semanas enteras en camiones hacia los más recónditos lugares de nuestro país. Alimentos que cargan el peor de los delitos: estar rociados de venenos que nadie controla.

Las frutas y verduras son la prueba más contundente de lo que puede hacer la información en los consumidores. Son tantas las sospechas alrededor de estos productos que en los últimos años floreció un gran negocio orientado a lo natural y orgánico que se multiplica en ferias, mercados y encuentros monotemáticos donde la comida, especialmente, las frutas y verduras son reinas de un nuevo menú de moda<sup>2</sup>. Ante esta nueva modalidad, el interrogante que se plantea es qué encuentran los consumidores que recurren a estos mercados, si se trata realmente de alimentos orgánicos o todo proviene de un mismo lugar y, en definitiva, lo único que se garantiza con esta nueva diversidad son distintas experiencias de compra.

En Argentina la toxicidad de un veneno, que por bioacumulación indefectiblemente llegará al consumidor, se establece según un polémico proceso que se consolidó en nuestro país en la década de los noventa, años donde se le abrió la puerta grande a la industria química internacional sin medir las consecuencias. Aparecieron, así, nuevos actores que impactaron a nivel económico, social, político y ambiental en nuestro país: las Corporaciones agroquímicas transnacionales. A modo de ejemplo, podemos mencionar a Monsanto, Bayer, Syngenta, Pioneer y Dow Agrosience, entre otras que intentan controlar la agricultura del mundo, a través de la promoción y la venta de paquetes tecnológicos, que fertilizan el dinero de los productores y esterilizan nuestro suelo, paquetes tecnológicos que matan las plagas y, con ellas, la vida natural.

---

<sup>1</sup> Caik, J. C. y Colantonio C., (2015), *Comer para Morir*, Feria Provincial de Ciencia y Tecnología, Mar del Plata.

<sup>2</sup> Robin, Marie-Monique, (2012), *El veneno nuestro de cada día*, La Plata: Editorial de la Campana.

## 6. La Producción Transgénica

Los alimentos transgénicos son aquellos que incluyen en su composición algún ingrediente procedente de un organismo al que se le ha incorporado, mediante técnicas genéticas, un gen de otra especie. Gracias a la biotecnología se puede transferir un gen de un organismo a otro para dotarle de alguna cualidad especial de la que carece.<sup>3</sup> De este modo, los organismos genéticamente modificados (OGM) pueden resistir plagas, tolerar mejor las sequías, o resistir algunos herbicidas.

### 6.1. Origen

Las técnicas de “transgénesis” (producción de transgénicos) fueron utilizadas por primera vez en los animales en 1981 y al cabo de poco tiempo en las plantas. Las primeras pruebas con cultivos transgénicos de tabaco se llevaron a cabo casi de forma simultánea en Francia y en los Estados Unidos en 1986<sup>4</sup> y, unos años más tarde, en 1992, se comenzó a cultivar en China una planta de tabaco transgénico resistente a ciertos virus, cuya comercialización fue iniciada en 1993.<sup>5</sup>

Por lo que podemos advertir, que desde 1996 hasta la fecha, en muchos países, pero de forma particular en los Estados Unidos, Canadá y Japón hacia al mundo, ha sido continua y progresiva la aparición de marcas de cereales modificados genéticamente



6

---

<sup>3</sup> Definición que expone la Organización Mundial de la Salud.

<sup>4</sup> Brian Halweil, (2007), Still no free lunch. Nutrient levels in U. S. food supply eroded by pursuit of high yields, Organic Center.

<sup>5</sup> Benbrook, Charles M., (2005), Elevating Antioxidant Levels in food though organic farming and food processing, Organic Center.

<sup>6</sup> Alimentos, Google imágenes

## **6. 2. Objetivo económico**

El asunto de los alimentos transgénicos no es más que una cuestión de mercados. Si bien los defensores de la producción de alimentos transgénicos insisten en mencionar el eslogan sobre la potencial intención de paliar el hambre en el mundo por parte de estos avances científicos, la realidad muestra que ni el hambre ha desaparecido ni la tecnología de los alimentos transgénicos está en manos públicas, sino en manos privadas que buscan hacer con ello un negocio.

Esto significa una sola cosa: la producción de alimentos transgénicos busca mejorar la propia competitividad del producto sin fijarse realmente en el verdadero objetivo de la producción, que es el de generar alimentos nutritivos y eficientes. Así, la calidad del alimento ha dejado lugar al rendimiento, algo que obedece más a razones económicas que nutricionales.<sup>7</sup>

## **6. 3. El Impacto ambiental por la siembra de alimentos transgénicos**

Es menester aclarar que los posibles efectos sobre el medio ambiente a partir de la producción de un alimento se deberían considerar caso por caso y no podría por sí solo agotar su tratamiento en este trabajo, pero, indiscutidamente, los alimentos que generan un mayor debate son los obtenidos a partir de las semillas genéticamente modificadas donde máximamente se centra la discusión.

El principal daño medioambiental se origina con las prácticas agrícolas tradicionales que incluyen el clareado y la deforestación, en zonas que antes no tenían aptitud agrícola, y que a partir de la implementación de esta semilla se va a poder sembrar.

Por otro lado, los OGM pueden afectar al ambiente con los servicios asociados a su producción, como lo son la utilización de herbicidas o plaguicidas, que resultan necesarios para el desarrollo de la semilla y que precisamente son las mismas empresas multinacionales que los distribuyen y venden. Asimismo, estos constituyen los

---

<sup>7</sup> Pesticide Exposure in Children (2012), Council on Environmental Health, American Academy of Pediatrics.

agroquímicos que se requieren para tal tipo de siembra, cerrando así un negocio de comercialización y venta por parte de las compañías perfecto.

Los agroquímicos son sustancias químicas muy utilizadas en la agricultura, cuya implementación a la hora de sembrar una semilla transgénica es necesaria su implementación siendo su objetivo principal el de mantener y conservar los cultivos. Pero en el afán de cumplir con este objetivo, muchas veces se pierde de vista los efectos nocivos que estos agroquímicos pueden provocar en su uso excesivo o desproporcionado. Y no importa el uso que se le dé a los mismos, porque ya sea que se empleen para proporcionar nutrientes químicos, para matar insectos o microorganismos, para eliminar las malezas u hongos de los cultivos, los productos agroquímicos generan importantes grados de contaminación y pueden desencadenar serios problemas de salud en las personas que están en contacto con ellos, que habitan en las vecindades donde el agroquímico se utiliza o hasta se ven afectados los propios consumidores de dichos productos.

## **7. Las Corporaciones Agroquímicas Transnacionales**

Las técnicas de manipulación genética en sí mismas conllevan cierta peligrosidad específica, pero el problema es el contexto legal, político y económico en el que se emplean, y los intereses a los que sirven.

El problema no es la biotecnología en sí misma, sino la biotecnología de las multinacionales. En realidad, parece que los intereses comerciales de un puñado de grandes empresas se han antepuesto a los intereses de salud pública y protección ambiental comunes a la mayoría de la sociedad.

Es, por lo tanto, resultado de un lógico análisis que el sistema produzca alimentos baratos, ignorando o minimizando los riesgos de todo tipo, con el objeto de abaratar el valor de la fuerza de trabajo e incrementar así las rentas del capital.

## 8. El marco regulatorio en la República Argentina

La Argentina carece de una legislación específica e integral para regular la producción, importación, exportación, transporte, almacenamiento, comercialización y uso de agroquímicos, por lo que dicha regulación es realizada principalmente mediante el dictado de decretos, resoluciones u otros instrumentos legales.

Diversas provincias sancionaron instrumentos legales para la Protección de la Salud Humana, los Recursos Naturales y la Producción Agrícola, que implican el uso de los productos químicos y biológicos. Entre tales instrumentos, en algunas provincias existen los que prevén la exigencia de una Receta Agronómica Obligatoria<sup>8</sup> para la comercialización de productos considerados de mayor riesgo para la salud humana y la biodiversidad. Otros ordenamientos prevén que, si una vez introducidos al mercado, el organismo de aplicación detecta su toxicidad para los seres vivos y el medio ambiente, debe suspenderse la venta y por lo tanto el uso del producto cuestionado, o bien el establecimiento de restricciones al uso del mismo.

En definitiva, todo parece insuficiente al no hallarse, como anteriormente mencioné, una legislación uniforme en todo el territorio nacional y una política general mancomunada y análoga de todas las Provincias.

Aunado a lo anterior, Argentina ha adherido a numerosos instrumentos internacionales que contemplan la problemática, entre ellos, se destacan el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 11 y 12) como en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (artículos 10, 11 y 12) – de los cuales Argentina es parte, y que actualmente por medio del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, dichos Pactos tienen jerarquía constitucional.

En la actualidad, el SENASA, es el responsable de regular el uso de plaguicidas. Tiene como objetivo el implementar y promover la acción sanitaria y fitosanitaria, es quien

---

<sup>8</sup> “(...) En casi todas las provincias del país es obligatoria la presentación de al menos una receta. Pero hay heterogeneidad, ya que todavía no hay una ley nacional. Entonces, cada provincia legisló según sus criterios. Donde ya hay importantes controles para la aplicación y compra de productos es en Córdoba y Entre Ríos. En cambio, hay casos como Santa Fe o Buenos Aires en las cuales solo se exige receta de compra, y hay otros casos en los cuales no hay exigencias de receta ni para la compra ni para la aplicación de productos...” Recuperado de: [https://www.clarin.com/agricultura/agricultura-agroquimicos\\_0\\_BJGII41Kw7g.html](https://www.clarin.com/agricultura/agricultura-agroquimicos_0_BJGII41Kw7g.html)

elabora normas y controla su cumplimiento, asegurando la aplicación del Código Alimentario Argentino, dentro de las normas internacionales exigidas. Asimismo, planifica, organiza y ejecuta programas y planes específicos que reglamentan la producción, orientándola hacia la obtención de alimentos inocuos para el consumo humano y animal.

Para lograr la garantía de calidad que comprende la inocuidad y eficacia de la sanidad animal y vegetal, el organismo realiza incontables acciones, pero, pese a la cantidad excesiva de potestades y obligaciones y al extenso territorio que recae bajo su jurisdicción, hacen que esta entidad se torne un tanto ineficiente.

Al relacionar la legislación vigente con la posibilidad de implementar una adecuada supervisión “in situ”, debe destacarse la escasa disponibilidad de recursos humanos y materiales para la ejecución de las tareas que dicha supervisión exige. Es decir, la significativa insuficiencia de infraestructura y de personal calificado, es la causa principal de la ineficiente ejecución de las normas legales por la autoridad de aplicación de ellas.

<sup>9</sup>La explicación de la ausencia de control del estado, respecto a la producción de alimentos modificados genéticamente tiene diversas versiones y sigue generando hasta la fecha innumerables interrogantes.

## **9. Conclusión**

Durante la última década, la temática sobre los OGM, ha cobrado importancia en nuestro país, generando un debate entre las empresas transnacionales que los producen, y las organizaciones ambientalistas de derechos humanos de agricultores, científicos y expertos en distintas disciplinas.

En este contexto internacional de discusión acerca de los efectos que pueden generar los transgénicos en los aspectos mencionados, las sucesivas administraciones nacionales argentinas mediante dictámenes vinculantes y políticas desarrolladas han terminado, en definitiva, favorecer a las empresas de origen extranjero que comercializan estos

---

<sup>9</sup> “Argentina: Laboratorios registrados por el SeNaSa. Las auditorías y controles de preinscripción a los laboratorios que evalúan los agrotóxicos son secretos”, (2011), Red Nacional de Acción Ecologista Argentina, RENACE Informa, Buenos Aires.

Lowy, Claudio (2011), Consulta Pública del SeNaSa, Otra vez propone no cuidar la salud de las personas, RENACE, Buenos Aires.



productos y que propugnan este sistema de producción, simplemente por la autorización que tienen estas para la comercialización de las semillas sin hacer un estudio verdaderamente independiente e integral sobre sus riesgos.

En cuanto a los derechos humanos, no tenemos que olvidar que no deben concebirse de forma aislada, sino que son interdependientes, por lo que el incumplimiento de las obligaciones relativas a esos derechos impacta a otros. Como lo ha afirmado la Comisión Interamericana de Derechos humanos “*Varios derechos de rango fundamental requieren, como una precondition necesaria para su ejercicio, una calidad medioambiental mínima, y se ven afectados en forma profunda por la degradación de los recursos naturales*”.<sup>10</sup>

Así, ineludiblemente, la violación a los derechos reconocidos constitucional e internacionalmente como lo son al medio ambiente sano y a la salud, termina teniendo una significación importante ya que repercute en la vida e integridad personal.

En definitiva, es necesario reafirmar que los derechos mencionados con anterioridad son efectivamente, vulnerados. Por un lado, por todos los efectos que los transgénicos pueden tener en caso de que los seres humanos sean expuestos a los herbicidas utilizados en cada etapa de su producción, como así también de aquellos individuos que no intervengan en el ciclo de obtención pero que indefectiblemente sean simples consumidores, y en ese caso también concurre la posibilidad de que la salud de las personas pueda verse perjudicada.

Por todo lo expuesto, resulta notorio que el estado argentino es contradictorio ya que incumple las disposiciones emanadas de la propia Constitución Nacional donde se compromete a garantizar y proteger el derecho a “gozar de un medio ambiente sano” y la correspondiente tutela al “derecho de los consumidores y usuarios”. Cabe destacarse que también adhiere Argentina a numerosos instrumentos internacionales, que tienen jerarquía constitucional, y contemplan la problemática donde indefectiblemente también se infringen.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Continúa diciendo la CIDH. “(...) Por lo tanto, “existe una relación directa entre el ambiente físico en el que viven las personas, y los derechos a la vida, a la seguridad y a la integridad física: el ejercicio del derecho a la vida y a la seguridad e integridad física está necesariamente vinculado y, de diversas maneras, depende del entorno físico (...)”.

<sup>11</sup> Constitución de la Nación Argentina. [Const]. Arts. 41; 42; 75 inc. 22. 1994 (Argentina). -A/HRC/37/59. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. 24 de enero de 2018.

En conclusión, todo parece indicar que el modelo de producción agrícola desarrollado actualmente en el territorio nacional lejos está de la tan anhelada soberanía alimentaria. La negativa a implementar un modelo de producción basado en los organismos genéticamente modificados por parte de los países “del primer mundo” que desarrollaron la semilla en un primer momento y su intento de comercialización en países con economías más deprimidas podría acercarnos a responder algunos interrogantes respecto a cuán trascendental es la crecida exponencial de la producción a costa de un impacto negativo socio-ambiental, todo ello, claro, sin importar la calidad de lo que producimos.

Esto nos lleva a aseverar la conveniencia de valernos del potencial indiscutible de nuestro suelo y desarrollar políticas integrales a nivel nacional tendientes a implementar un sistema de producción orgánica. De esta manera, la demanda internacional de estos productos originaría valor agregado y, consecuentemente, un alza en la generación de empleo. Resta mucho por transitar aún, la discusión recién comienza.

---

- Se han dedicado numerosos estudios a los derechos humanos y el medio ambiente. A este respecto, se encuentran resúmenes muy útiles en el estudio analítico elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Desarrollo (ACNUDH), A/HRC/19/34 y Corr. 1, que el Consejo observó con aprecio en su res. 19/10, y en un informe conjunto elaborado por el ACNUDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, titulado “Los derechos humanos y el medio ambiente: Río + 20”. También cabe señalar que el Comité Europeo de Derechos Sociales ha interpretado que el derecho a la protección de la salud recogido en el art. 11 de la Carta Social Europea incluye el derecho a un medio ambiente saludable. Véase la demanda 30/2005, “Marangopoulos Foundation for Human Rights c. Greece”, decisión sobre el fondo (2006), párr. 195.